

21243 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrigen errores padecidos en las Resoluciones de 12 de marzo y 16 de julio de 1997.

La Resolución de 16 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, incluía en el anexo IV la relación de candidatos cuyas solicitudes quedaban pendientes por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior, o por estar pendientes de aprobación los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solucionados los problemas que impidieron decidir sobre algunos de estos casos, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

Por otra parte, detectados errores de transcripción de datos padecidos en las mencionadas Resoluciones de 12 de marzo y 16 de julio de 1997, procede su subsanación.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, se ha acordado:

Primero.—Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Conceder, en la modalidad B, subvenciones a los organismos incluidos en el anexo II, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Tercero.—Conceder subvenciones complementarias a los organismos que se incluyen en el anexo III, destinadas a financiar la prórroga de los Doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Cuarto.—Corregir errores de transcripción de datos padecidos en el anexo I de las Resoluciones de 12 de marzo y de 16 de julio de 1997, en el sentido siguiente:

Resolución de 12 de marzo de 1997:

Candidato a contratar: Bárcena Pernia, María Ángeles.

Organismo: Universidad de Salamanca.

Donde dice: «Número máximo de meses a contratar: 26. Intervalo contratación: 97.04.01 a 97.05.31», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: 28. Intervalo contratación: 97.04.01 a 97.07.31».

Resolución de 16 de julio de 1997:

Candidato a contratar: Martín Basanta, Marta.

Organismo: Universidad Politécnica de Madrid.

Donde dice: «Investigador: Ruiz Arguello, María Begoña», debe decir: «Investigador: Ruiz Argüeso, Tomás».

Quinto.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Sexto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Séptimo.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca.

Octavo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A Investigación Técnica.

Noveno.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 67.2, f).

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente resolución

MODALIDAD A

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Núm. máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Floriano Pardal, María Belén	ALI97-0658-C03-01	Jiménez Díaz, Rufino	20	1-10-1997	1- 8-2000
Hornero Méndez, Dámaso	ALI97-0352	Mínguez Mosquera, María Isabel	34	1-10-1997	1- 8-2000
Jiménez Rioboo, Rafael José	MAT97-0725	Prieto de Castro, Carlos Andrés	16	1-10-1997	31- 7-2000
Quilchano Gonzalo, Consuelo	ENV4-CT95-0010	Gallardo Lancho, Juan	17	1-10-1997	28- 2-1999
Ramos Rodríguez, Cayo	BIO4-CT97-2183	Ramos Martín, Juan Luis	19	1-10-1997	31- 7-2000
Sabater Picot, María José	MAT97-1016-C02-01	Corma Canos, Avelino	18	1-10-1997	31- 7-2000
Yubero Valencia, Francisco	MAT97-0689	Rodríguez González-Elipe, Agustín	24	1-10-1997	31- 7-2000

Organismo: Universidad Complutense de Madrid

Díaz Fernández, Javier Ignacio	06M/020/96	Hernando Grande, Antonio	17	1-10-1997	9- 3-1999
--------------------------------	------------	--------------------------	----	-----------	-----------

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Núm. máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Universidad de las Islas Baleares</i>					
Mas Torres, Francisca	AMB97-0537	Cerda Martín, Victor	7	1-10-1997	1- 8-2000
<i>Organismo: Universidad de Sevilla</i>					
Cubero García, Beatriz	BIO97-0521	Benítez Fernández, Concepción Tahía	14	1-10-1997	1- 8-2000
<i>Organismo: Universidad Politécnica de Madrid</i>					
Nieto-Taladriz García, María Teresa	AGF97-0937	Carrillo Becerril, José María	8	1-10-1997	1- 8-2000

ANEXO II

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente resolución

MODALIDAD B

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Núm. máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación	Ayuda viaje
<i>Organismo: Universidad de Valencia/Estudi General</i>						
Ros Martínez, Eduardo	AEN96-1661-C03-0	Ferrer Soria, Antonio	22	1-10-1997	31- 7-1999	0
<i>Organismo: Universidad Politécnica de Madrid</i>						
Medina Puerta, Antonio	TEL97-1074-C02-0	Arredondo Waldmeyer, María Teresa	22	1-10-1997	31- 7-1999	0

ANEXO III

Relación de organismos perceptores de subvenciones por haber sido prorrogados los proyectos de investigación

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Núm. máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)</i>					
Santos Lleo, María	ESP97-1674-E	Mas Hesse, José Miguel	11	1-10-1997	31- 8-1998

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21244 ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las acciones acogidas al acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco para 1997.

El 27 de septiembre de 1995 se firmó el Acuerdo Interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El mencionado Acuerdo Interprofesional se ampara en las previsiones contenidas en los artículos 23 y 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y afecta de forma material al II Acuerdo Nacional de Formación Continua, firmado el 19 de diciembre de 1996, en los términos y alcance que el Estatuto de los Trabajadores prescribe en su régimen de concurrencia de convenios colectivos.

El 13 de junio de 1997 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno Vasco para la financiación de acciones formativas, mediante el cual el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido parte de la financiación correspondiente del Acuerdo Interprofesional sobre Formación Continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para dar cumplimiento a aquel compromiso, procede establecer las bases que han de regular la concesión de los fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, a favor de la Fundación Hobetuz, y que tiene como destinatarios finales a las empresas y trabajadores del País Vasco.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento y previa aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas estatales destinadas a financiar acciones formativas acogidas al Acuerdo Interprofesional sobre Formación Continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el